



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

050GYR037T14724-061-00
SEIA24EO04240053

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA PARA EL PERIODO DEL 02 DE JULIO AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA Y POR LA OTRA, **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", Y EN FORMA CONJUNTA CON EL "**INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS Y PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA C. **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TECNICO Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA SECRETRARIO DEL H. CONSEJO TECNICO, EN EL CUAL SE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0506/PA/110/2024/041-078 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la veracidad sobre la procedencia de la oferta.



I.7. EL DR. JESUS ARIEL MORALES BARRAZA, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE LA DIVISION DE CARDIOLOGIA Y NEUMOLOGIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO AREA REQUERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 130, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 044-E-500-A-11-0003. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas para la construcción.

JULIO FLORES MARTÍNEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL DR. JESUS ARIEL MORALES BARRAZA, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE LA DIVISION DE CARDIOLOGIA Y NEUMOLOGIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL DR. FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HEMODINAMIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA INTERVIENE COMO AREA TECNICA EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISOPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SE REQUIERE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA PARA EL PERIODO DEL 02 DE JULIO 2024 AL 18 DE SEPTIEMBRE 2024.
- 1.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **42060424** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO PREVIO CON NUMERO DE SOLICITUD **0000004816-2024**, EMITIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.
- 1.10. LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL **NÚMERO DE COMPRANET AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 130, 144 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: **AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la legalidad y procedencia de la contratación. Viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

004072

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	---	--

40, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ASI COMO EN EL ACTA DE ASIGNACION, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET, APEGANDOSE A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PRECIOS DEL **CONTRATO 988T1623-108 ANEXO 7 (SIETE)**, DERIVADO DEL EVENTO **DE LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023**.

I.11. CON FECHA **02 DE JULIO DEL 2024**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EMITIÓ EL ACTA DE ASIGNACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y ACTA DE ASIGNACION RESPECTIVA.

I.13. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.

II. "EL PROVEEDOR VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23463**, DE FECHA **06 DICIEMBRE DE 2001** OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANA DE JESUS JIMENEZ MONTAÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 146 DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL), INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **282797***, DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **62718**, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON COFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **050GYR037T14724-061-00**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni por ende, sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DUE-1504/2019. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Así se realizó sobre la procedencia y la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contrate.

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **“EL INSTITUTO”**, EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

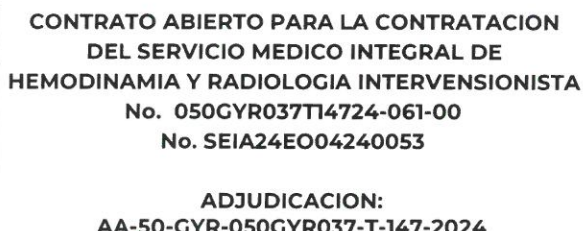
- II.8.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.
- II.9.** REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN **AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO No.3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, C.P. 54010, DEMARCACIÓN TERRITORIAL: TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO [REDACTED]**
- CORREO ELECTRÓNICO: DIEGO.SUAREZ@KESTAM.COM.MX;**
ROSA.ANGEL@VITALMEX.COM.MX

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- III. CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA, ACTA DE ASIGNACION Y SUS ANEXOS.

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO
REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108,
113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA
PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **CUAE 504/2017/AD**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO. - “EL INSTITUTO” CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL INSUMO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MINIMO DE **\$ 9,310,344.82 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 MN)** MAS I.V.A. Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **23,275,862.07 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 MN)** MAS I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **JAE/S-06/DI-MP**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente; ni ser favorable sobre la legalidad o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica v/o contratante.

JAE/S-06/DI-MP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	--	---

QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESTE ANEXO SE IDENTIFICAN LAS CANTIDADES MÍNIMAS COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) TERMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE. ADICIONAL EL CFDI DEBERÁ CONTENER: NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, ID PEDIDO-RECEPCION, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVAS Y VIGENTE.

DEBERÁ ANEXAR EL **FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSMI"** CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEBERÁ CONSERVARSE EN LOS ARCHIVOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron revisados por la persona encargada de la revisión jurídica del IMSS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Operación y Mantenimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00011-ESAS/DA/ADG/2024/004-078. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia de las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	---	--

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN FORMA IMPRESA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SOLICITE REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR "INSTITUTO" EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS) TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONOMICA,** ASI COMO EN EL ACTA DE ASIGNACION DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024, Y DEMAS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- LOS EQUIPOS MÉDICOS, Y LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ÁREA QUE INDIQUE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD, AUXILIADO POR QUIEN ESTE DESIGNE, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO T 11 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO POR UNIDAD Y PERSONAL MÉDICOS PARA SMI PARA HERI"** Y ATENDIENDO EL DIRECTORIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS, LISTADAS EN EL **ANEXO T12 "CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS CON SMI PARA HERI"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a la fracción VIII del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en el marco de la revisión jurídica que se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



- b) SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REALIZAR POR SU CUENTA **LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA** DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y BIENES DE CONSUMO, AL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN QUE DETERMINE EL INSTITUTO, Y SIN COSTO ADICIONAL PARA ESTE.
- c) **LA TRANSPORTACIÓN Y RESGUARDOS** DE LOS EQUIPOS, Y LOS BIENES DE CONSUMO, SE HARÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR PARA PRESTAR EL SERVICIO Y SERÁ EL RESPONSABLE **DEL ASEGURAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO** DESDE SU TRANSPORTACIÓN, RECEPCIÓN, ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
- d) EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE **DEL ASEGURAMIENTO DE LOS EQUIPOS**, DESDE SU TRANSPORTACIÓN, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA UNIDAD MÉDICA, TODA VEZ QUE EL EQUIPO ES PROPIEDAD DEL PROVEEDOR.
- e) POR NECESIDADES DE LA UMAE (SINIESTROS O REUBICACIÓN POR EMERGENCIA SANITARIA) Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTOS, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE INSTALEN LOS EQUIPOS Y LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO, DENTRO DE LA MISMA UMAE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL DEBERÁ TAMBIÉN RENOMBRAR **LOS “FORMATOS DE SMI PARA HERI”** CON LA NUEVA UNIDAD DESTINO.
- f) LOS RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN EN EL SERVICIO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, Y BIENES DE CONSUMO SERÁN: EL JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, JEFE DE SERVICIO DE HEMODINAMIA O RADIOLOGÍA Y/O COORDINADOR CLÍNICO Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE, EN SU AUSENCIA, POR MEDIO DEL **FORMATO T6 “ENTREGA/RECEPCIÓN DE EQUIPOS”**, ASÍ MISMO, LA ACEPTACIÓN DE ENTREGA DEBERÁ COTEJARSE CON EL **FORMATO T8 “REGISTRO DE ASISTENCIA A TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO”** Y POR ÚLTIMO, LA ENTREGA SEMANAL EN LA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DEL **FORMATO T9 “CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS”**.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ APEGARSE A LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA, EL CUAL HARÁ SUYO PARA SU PRESENTACIÓN COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revelados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 1446 de la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ESTE ASPECTO NO SE REALIZÓ SOBRE LA PROBABILIDAD Viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



SE SOLICITA AL PROVEEDOR, QUE, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SE REQUIERE DE UN “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS”. EL CONTROL DE ESTE PROCESO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA “BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.”, LA CUAL LLEVARÁ LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL

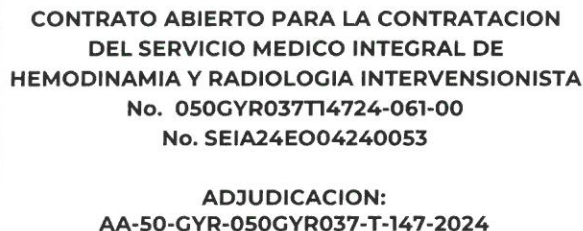
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0445565/DA/2009

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



ASIMISMO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDIENTE A 7 (SIETE) DÍAS DE CONSUMO MÁXIMO DE LAS UNIDADES CONTENIDAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 338, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consueña a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 1465/2017, la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre el valor que se pagó por el bien, la calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron presentarse las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



EL PROVEEDOR ENTREGARÁ 30 MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE SU TÉCNICO, EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y LOS BIENES DE CONSUMO ESTÉRILES Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 148 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0445/2016 la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente al número de registro 0445/2016 y la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas recurrentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

COMPLETOS REQUERIDOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, CONFORME AL ANEXO T.2.3. (T DOS. TRES) DE LA CONVOCATORIA.

SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR SE DIERA LA CANCELACIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO PROGRAMADO, ÉSTE SE REPROGRAMARÁ Y SE REALIZARÁ SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

DICHA INCIDENCIA SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE VISITAS DEL SUPERVISOR Y REPORTE DE INCIDENCIAS.

SI ALGUNO DE LOS BIENES Y PROCEDIMIENTOS OPCIONALES PRESENTARAN ALGUNA FALLA O DEFECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR OTROS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS REQUERIDAS, SIN QUE IMPLIQUE DUPLICIDAD O INCREMENTO EN EL COSTO PARA EL INSTITUTO

QUINTA. - NIVELES DE SERVICIO.

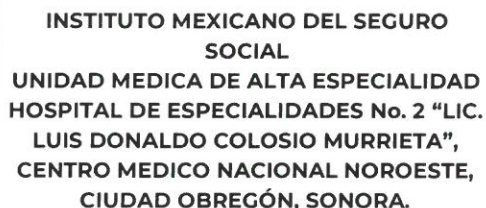
EL PROVEEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN Y MISMO QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN **ANEXO 2 (DOS)**, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 4 equipo Médico del Anexo Técnico y en apartado 2. Lugar, plazo y condiciones de la prestación del servicio, de Términos y Condiciones.	A partir de la emisión del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7(siete) días hábiles.	A partir de la emisión y notificación del fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos, y remplazo.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 145 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: 0016/SAR/DA/AD/2024/170. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
	Equipos Médicos que sugiera el Manual del Fabricante.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.	Por lo menos cada mes (l) mes o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T3 “Reporte de Mantenimiento Preventivo”
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y asistencia técnica	En un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T5 “Reporte de Mantenimiento Correctivo.”
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios y bienes de consumo	FORMATO T13 “Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios y FORMATO T14 “Reporte diario de procedimientos y bienes de consumo utilizados en Hemodinamia”
Para el técnico de Hemodinamia presentarse al servicio en el turno matutino....., En el turno vespertino....., Y en el turno nocturno....., éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio	7:00 hrs 13:00 hrs 20:00 hrs



**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24E004240053**

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Bien de consumo Básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas
El proveedor entregará a través de sus técnicos los bienes de consumo, estériles y completos. De acuerdo con lo solicitado.	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento hemodinámico.
Transferencia del conocimiento previa.	Transferencia del conocimiento previa. Deberá ser a partir de la emisión y notificación del fallo. Hasta tener capacitados a la totalidad del personal de la unidad médica.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA” (SMI PARA HERI) DEBERÁN DE CONSIDERARSE Y AJUSTARSE A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

COBRO:

EN EL CASO DE LLEVARSE A CABO, EN EL MISMO EVENTO, MÁS DE UN PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGO, SE COBRARÁ SÓLO EL DE MAYOR COSTO, SIEMPRE Y CUANDO COMPARTAN LOS MISMOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO (BCB) PARA EL ABORDAJE Y POR SEPARADO LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS (BCC) QUE SE HAYAN UTILIZADO. PARA FINES ESTADÍSTICOS EL TÉCNICO DEBERÁ ANOTAR EN EL FORMATO TI3 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

EN EL CASO DE UNIDADES CON SERVICIO PEDIÁTRICO, SE COBRARÁ LA CLAVE QUE SE HAYA UTILIZADO SEGÚN CONSTITUCIÓN DEL PACIENTE (PESO Y TALLA), NO NECESARIAMENTE POR EDAD, PUDIENDO APLICAR A CLAVES DE ADULTO Y PEDIÁTRICAS.

SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MÉDICO LE SOLICITA AL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR UN BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO Y EL PROVEEDOR NO DISPONE DEL MISMO, TENDRÁ QUE SUSTITUIRLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LA MISMA FUNCIÓN Y CALIDAD, Y SI EL BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUSTITUTO TIENE MAYOR COSTO, SE DEBERÁ FACTURAR CON EL COSTO DEL BIEN INICIALMENTE SOLICITADO. ESTO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA HOJA DE CONSUMO RESPECTIVA Y ESTAR FIRMADO POR EL MÉDICO Y EL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR, AL FINALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO.

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 148 y 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 74455456 del 14 de mayo de 2014.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, por lo que no se emite sobre el presente documento alguna opinión o recomendación de carácter técnico, económico y/o legal, sino únicamente sobre la validez jurídica de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

JUAN CARLOS ALVARADO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	---	--

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0443730001/2024/ADJ. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de realizarse la adjudicación y/o contratación.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 85 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, EL INSTITUTO PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE.

REASIGNACIÓN DE NÚMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTOS:

LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS EN EL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA HERI" ASÍ COMO EN EL ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO DE SMI PARA HERI", POR ESTA UMAE, ES DE TIPO ENUNCIATIVO, SIN EMBARGO, NO ES LIMITATIVA, DE TAL MANERA QUE ESTA UMAE, SIEMPRE QUE SE RESPETE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, PODRÁN REALIZAR LOS SIGUIENTES CAMBIOS*:

- a) PARA EL CASO DE QUE LA UNIDAD MÉDICA QUE POR CAUSAS DE: INFRAESTRUCTURA, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL Y/O CAMBIOS EN LA DEMANDA DE ATENCIÓN MÉDICA DEL DERECHOHABIENTE, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS EN EL TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MEDIANTE UNA REDISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA MISMA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO, ASIGNACIÓN DE REQUERIMIENTOS LA UNIDAD MÉDICA DE UMAE.

*PARA TAL EFECTO DEBERÁN ELABORAR UNA MINUTA DE ACUERDOS FIRMADA Y RUBRICADA POR TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO (ADMINISTRADOR Y AUXILIAR DE CONTRATO DE LAS SEDES), DEBIENDO ENVIAR COPIA DE CONOCIMIENTO DE LA MINUTA A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO.

SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y BIENES DE CONSUMO.

SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MÉDICO LE SOLICITA AL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR UN BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO Y EL PROVEEDOR NO DISPONE DEL MISMO, TENDRÁ QUE SUBSTITUIRLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LA MISMA FUNCIÓN Y SI EL BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUBSTITUTO TIENE MAYOR COSTO, SE DEBERÁ FACTURAR CON EL COSTO DEL BIEN INICIALMENTE SOLICITADO. ESTO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA HOJA DE CONSUMO RESPECTIVA Y ESTAR FIRMADO POR EL MÉDICO Y EL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR, AL FINALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO.

SI EL EQUIPO MÉDICO Y BIENES DE CONSUMO CON LOS QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONA EL SERVICIO NO CUMPLEN CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA, EN EL TRANCURSO DEL CONTRATO, ÉSTOS DEBERÁN SER SUSTITUIDOS, PREVIA NOTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN POR LAS PARTES (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y PROVEEDOR).



INFORMACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y REQUERIMIENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 336, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 01465500DA/1006. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a las áreas requerientes, técnica y/o procedencia y disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes.



SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES."LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **0445500/DA/1400**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



DECIMA. - RESPONSABILIDAD. “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPONDERA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 145 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAE-500/AN/100. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	---	---

DECIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. -

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DECIMA SEGUNDA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"** LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE Y SERÁ MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 0011/2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia de las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)] VIGENTE PREVISTA EN LAS LEYES FEDERALES, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **04456001/0001/2019** la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. En su totalidad sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas recurrentes, técnica y/o contratante.



DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **0445-2019-DA-0000**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual se realiza sobre la procedencia y fiabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	--	--

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0045/2024/DA/000/2024/0047018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o contratante.

POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, QUIENES DOCUMENTARON LA INCIDENCIA O INCUMPLIMIENTO POR CADA DÍA.

FÓRMULA:

PCA = %D X NPA X VBSPA.

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA.

VBSPA = VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN. EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL FORMATO T14.1 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE", A "EL PROVEEDOR" RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSMI" Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los	Cuando exceda un día naturales a partir del día natural siguiente	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
equipos médicos.	de la emisión del fallo.	día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.		
2. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles.	Cuando exceda un día (1) día natural a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.	Cuando exceda 1 día (uno) día natural a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo el Reporte Mensual del Registro de la Productividad, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementario s utilizados.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre del primer mes calendario del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo con el programa de	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no	Ing. Biomédico/ jefes de esta área.	Administrador del Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 148 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 045/2016/10/02 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



PENAS DEDUCTIVAS: “EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la Deducción
1. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento hemodinámico programado	Entrega de bienes de consumo nuevos al momento del procedimiento.	Por evento	0.25 (cero puntos veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de los bienes de consumo.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODYNAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

20-10071001/2001/001-07P

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la Deducción
	donde se asignará un número de folio correspondiente.			pasado más de 72 horas.		
4. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento.	De manera inmediata.	Por evento	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de la sustitución de bienes de consumo básicos o complementarios.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE NOTIFICAR, CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, O BIEN EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL QUE ÉSTE DELEGUE LA FACULTAD, DEBERÁ ESTABLECER EL LÍMITE MÁXIMO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁN CANCELAR LA O LAS FACTURAS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL EL PROVEEDOR ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037T14724-061-00, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se realiza sobre la profesionalidad.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	---	---

QUE SERÁ POR LA PARTE INCUMPLIDA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE DEL BIEN O DEL SERVICIO CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, Y EN CONSIDERACIÓN AL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD CORRESPONDIENTE.

LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS POR DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO.

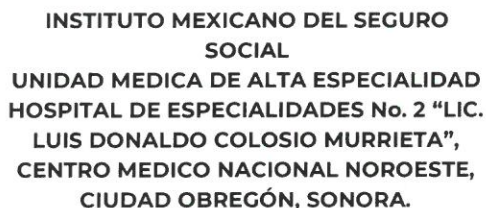
EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL FORMATO T14.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS", AL PROVEEDOR RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL FORMATO T14 "REPORTE DIARIO DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS EN HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

EL INSTITUTO REALIZARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI), DE ACUERDO CON EL REPORTE SEMANAL FORMATO T9 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", ASÍ COMO DEL REPORTE MENSUAL, FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSMI". DERIVADOS DE LOS REPORTE FIRMADOS POR LOS HEMODINAMISTAS QUE REALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS Y AVALADOS MEDIANTE LA FIRMA DEL JEFE DE HEMODINAMIA SEGÚN EL CASO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES Y TAMBIÉN DEBEN ESTAR FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR Y POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UMAE.

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR, DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA, NÚMERO PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ID PEDIDO-RECEPCIÓN, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037T14724-061-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la legalidad de la contratación, ni la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053**

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO POR LOS SIGUIENTES PERSONAJES: JEFE DE SERVICIO DE HEMODINAMIA Y POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN/BIOMÉDICO, ESTE MEDIANTE LOS REGISTROS, REPORTES, INCIDENCIAS, INFORMES O DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR COMO SE DETALLA EN LA SIGUIENTE TABLA:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos, se lleve a cabo, a partir de la emisión del fallo.	• FORMATO T6 (T seis) "Recepción de equipos" del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Hemodinamia".
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al Jefe de Servicio correspondiente.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	3. El Jefe de Servicio de esta área médica 3. Revisar que se lleve a cabo la Transferencia del conocimiento a partir de la emisión del fallo y antes del inicio de la prestación del servicio.	• Programa de Transferencia del conocimiento. • Lista de asistencia del personal que tomó la Transferencia del conocimiento. • Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	• Solicitud de cambio. • Registros sanitarios según corresponda.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 148 y 147 del Reglamento del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0046-2019-00000 la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni acerca de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contrastante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	- Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos. - Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	6. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles y corresponderá a lo programado en el FORMATO T9.	FORMATO T9 "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios".
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	7. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	FORMATO T9 "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios".
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	8. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	FORMATO T15 "Reporte de Incidencias"
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	9. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor	- Bitácora de visitas del supervisor en la operación. - FORMATO T15 "Reporte de Incidencias"
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	10. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número 0001-SEIA24EO04240053-001-001. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 04563000000000000000. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente y se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas recurrentes, técnica y/o contratante.



RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
---	-----------	---

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL INSTITUTO”**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL INSTITUTO”**.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMAR OPORTUNAMENTE AL ÁREA CONTRATANTE, DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 148 y 167 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 1445/2016.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contrate.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	--	--

QUE SE REQUIERA LLEVAR A CABO RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS, RELACIONÁNDOLAS CON LA(S) CLÁUSULA(S) CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -
"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"INSTITUTO"**;
- d)
- e) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- f) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- g) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- h) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- i) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAAASP
- j) **NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;**
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **050GYR037T14724-061-00**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	---	--

- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA RESPECTIVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- n) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- o) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- p) CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- q) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- r) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **050GYR037T14724-061-00**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la legalidad sobre la procedencia de la adjudicación.



DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON “EL PROVEEDOR” UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN **CONVENIO MODIFICATORIO** EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, “EL INSTITUTO”

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0445 la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



“EL INSTITUTO”, PODRA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 336, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJE-K30241 y DAJE-K30241/01. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; estas realizas sobre el procedimiento y la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes. Técnica y/o contratación.



VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que **FORMAN PARTE** integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 148 y 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 5076/2019. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA No. 050GYR037T14724-061-00 No. SEIA24EO04240053 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024
---	--	---

101004-07

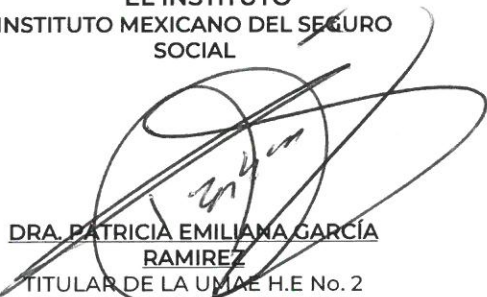
VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIOS “LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD OBREGON, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

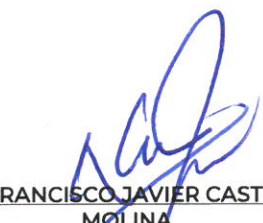
“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUATRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA **16 DE JULIO DEL 2024.**

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UMAE H.E No. 2
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
RFC: [REDACTED]

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UMAE H.E No. 2
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
RFC: [REDACTED]

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO
REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 0045/2024 sobre el procedimiento de la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

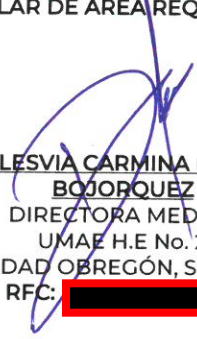
CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

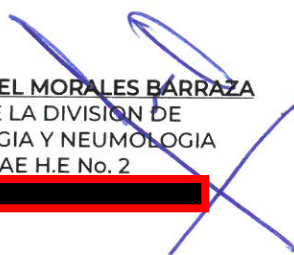
RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA
CONTRATACION


MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES
VIDOVAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO UMAE H.E No. 2
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
RFC: [REDACTED]

TITULAR DE AREA REQUIRIENTE


DRA. LESVIA CARMINA DELGADO
BOJORQUEZ
DIRECTORA MEDICA
UMAE H.E No. 2
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
RFC: [REDACTED]

RESPONSABLE DE REPORTAR Y
CALCULAR
LOS INCUMPLIMIENTOS,
ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO, AREA TECNICA
Y AREA REQUIRIENTE


DR. JESUS ARIEL MORALES BARRAZA
JEFE DE LA DIVISION DE
CARDIOLOGIA Y NEUMOLOGIA
UMAE H.E No. 2
RFC: [REDACTED]

VITALMEX INTERNACIONAL,
S.A. DE C.V.

C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. [REDACTED]

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **CONTRATO 050GYR037T14724-061-00 SEIA24EO04240053** PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA PARA EL PERIODO DEL 02 DE JULIO AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MINIMO DE **9,310,344.82 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 MN)** MAS I.V.A.. Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **23,275,862.07 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 MN)** MAS I.V.A. DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO.

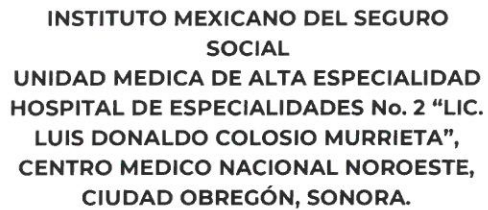
SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO
REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108,
113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA
PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **050GYR037T14724-061-00** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la realización de la adjudicación.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 147 del Registro de la Revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se emitió sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

1.-Terminos y Condiciones SMI pa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Relacionados con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 336, 346 y 347 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: QUE-050-17-000. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la realización de la diligencia de verificación de la información que se realizó sobre la procedencia y disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica/y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

ANEXO 3 (TRES)

PROPUESTA ECONOMICA

 **GOBIERNO DE MÉXICO**  **UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

Oficio No. 271901200200/ADO/0244 /2024. Ciudad Obregón, Sonora a 28 de junio de 2024.

DIEGO NOEL ZUAREZ RUIZ
Apoderado Legal
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A de C.V.
Domicilio: Avenida Industrial Eléctrica de Mexico Numero 3, Colonia San Pedro Barrientos
C.P. 54010, Tlalnepanitla de Baez,
Estado de México.

Con la finalidad de que esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades # 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", garantice la continuidad del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HRI) 2023-2024 (Partida 15, UMAE HE 2 CMN Obregón) periodo del 2 de julio al 18 de septiembre del 2024, solicito a usted informe si está en condiciones de realizar adjudicación directa bajo los mismos términos, condiciones y precios ofertados en la Licitación Publica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR988-T-16-2023, contrato 988T1623-108.

Número de Eventos: LA-050GYR988-T-16-2023.

Proveedor: Vitalmex Internacional SA de CV.

OOAD/UMAE	Contrato	Evento
UMAE HE 2 CMN OBREGON	988T1623-108	LA-050GYR988-T-16-2023

Adjudicación Directa, misma que tendrá la siguiente vigencia e importe:

OOAD/UMAE	Vigencia	Importe
UMAE HE 2 CMN OBREGON	02/07/2024 al 18/09/2024	\$27,000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES). IVA incluido.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe del Departamento de Abastecimiento.

 Presidencia Municipal de Tlalnepanitla de Baez, Sonora
Tel: (648) 444-1111 / (648) 444-1112 / (648) 444-1113 / (648) 444-1114 / (648) 444-1115 / (648) 444-1116 / (648) 444-1117 / (648) 444-1118 / (648) 444-1119 / (648) 444-1120 / (648) 444-1121 / (648) 444-1122 / (648) 444-1123 / (648) 444-1124 / (648) 444-1125 / (648) 444-1126 / (648) 444-1127 / (648) 444-1128 / (648) 444-1129 / (648) 444-1130 / (648) 444-1131 / (648) 444-1132 / (648) 444-1133 / (648) 444-1134 / (648) 444-1135 / (648) 444-1136 / (648) 444-1137 / (648) 444-1138 / (648) 444-1139 / (648) 444-1140 / (648) 444-1141 / (648) 444-1142 / (648) 444-1143 / (648) 444-1144 / (648) 444-1145 / (648) 444-1146 / (648) 444-1147 / (648) 444-1148 / (648) 444-1149 / (648) 444-1150 / (648) 444-1151 / (648) 444-1152 / (648) 444-1153 / (648) 444-1154 / (648) 444-1155 / (648) 444-1156 / (648) 444-1157 / (648) 444-1158 / (648) 444-1159 / (648) 444-1160 / (648) 444-1161 / (648) 444-1162 / (648) 444-1163 / (648) 444-1164 / (648) 444-1165 / (648) 444-1166 / (648) 444-1167 / (648) 444-1168 / (648) 444-1169 / (648) 444-1170 / (648) 444-1171 / (648) 444-1172 / (648) 444-1173 / (648) 444-1174 / (648) 444-1175 / (648) 444-1176 / (648) 444-1177 / (648) 444-1178 / (648) 444-1179 / (648) 444-1180 / (648) 444-1181 / (648) 444-1182 / (648) 444-1183 / (648) 444-1184 / (648) 444-1185 / (648) 444-1186 / (648) 444-1187 / (648) 444-1188 / (648) 444-1189 / (648) 444-1190 / (648) 444-1191 / (648) 444-1192 / (648) 444-1193 / (648) 444-1194 / (648) 444-1195 / (648) 444-1196 / (648) 444-1197 / (648) 444-1198 / (648) 444-1199 / (648) 444-1200 / (648) 444-1201 / (648) 444-1202 / (648) 444-1203 / (648) 444-1204 / (648) 444-1205 / (648) 444-1206 / (648) 444-1207 / (648) 444-1208 / (648) 444-1209 / (648) 444-1210 / (648) 444-1211 / (648) 444-1212 / (648) 444-1213 / (648) 444-1214 / (648) 444-1215 / (648) 444-1216 / (648) 444-1217 / (648) 444-1218 / (648) 444-1219 / (648) 444-1220 / (648) 444-1221 / (648) 444-1222 / (648) 444-1223 / (648) 444-1224 / (648) 444-1225 / (648) 444-1226 / (648) 444-1227 / (648) 444-1228 / (648) 444-1229 / (648) 444-1230 / (648) 444-1231 / (648) 444-1232 / (648) 444-1233 / (648) 444-1234 / (648) 444-1235 / (648) 444-1236 / (648) 444-1237 / (648) 444-1238 / (648) 444-1239 / (648) 444-1240 / (648) 444-1241 / (648) 444-1242 / (648) 444-1243 / (648) 444-1244 / (648) 444-1245 / (648) 444-1246 / (648) 444-1247 / (648) 444-1248 / (648) 444-1249 / (648) 444-1250 / (648) 444-1251 / (648) 444-1252 / (648) 444-1253 / (648) 444-1254 / (648) 444-1255 / (648) 444-1256 / (648) 444-1257 / (648) 444-1258 / (648) 444-1259 / (648) 444-1260 / (648) 444-1261 / (648) 444-1262 / (648) 444-1263 / (648) 444-1264 / (648) 444-1265 / (648) 444-1266 / (648) 444-1267 / (648) 444-1268 / (648) 444-1269 / (648) 444-1270 / (648) 444-1271 / (648) 444-1272 / (648) 444-1273 / (648) 444-1274 / (648) 444-1275 / (648) 444-1276 / (648) 444-1277 / (648) 444-1278 / (648) 444-1279 / (648) 444-1280 / (648) 444-1281 / (648) 444-1282 / (648) 444-1283 / (648) 444-1284 / (648) 444-1285 / (648) 444-1286 / (648) 444-1287 / (648) 444-1288 / (648) 444-1289 / (648) 444-1290 / (648) 444-1291 / (648) 444-1292 / (648) 444-1293 / (648) 444-1294 / (648) 444-1295 / (648) 444-1296 / (648) 444-1297 / (648) 444-1298 / (648) 444-1299 / (648) 444-1300 / (648) 444-1301 / (648) 444-1302 / (648) 444-1303 / (648) 444-1304 / (648) 444-1305 / (648) 444-1306 / (648) 444-1307 / (648) 444-1308 / (648) 444-1309 / (648) 444-1310 / (648) 444-1311 / (648) 444-1312 / (648) 444-1313 / (648) 444-1314 / (648) 444-1315 / (648) 444-1316 / (648) 444-1317 / (648) 444-1318 / (648) 444-1319 / (648) 444-1320 / (648) 444-1321 / (648) 444-1322 / (648) 444-1323 / (648) 444-1324 / (648) 444-1325 / (648) 444-1326 / (648) 444-1327 / (648) 444-1328 / (648) 444-1329 / (648) 444-1330 / (648) 444-1331 / (648) 444-1332 / (648) 444-1333 / (648) 444-1334 / (648) 444-1335 / (648) 444-1336 / (648) 444-1337 / (648) 444-1338 / (648) 444-1339 / (648) 444-1340 / (648) 444-1341 / (648) 444-1342 / (648) 444-1343 / (648) 444-1344 / (648) 444-1345 / (648) 444-1346 / (648) 444-1347 / (648) 444-1348 / (648) 444-1349 / (648) 444-1350 / (648) 444-1351 / (648) 444-1352 / (648) 444-1353 / (648) 444-1354 / (648) 444-1355 / (648) 444-1356 / (648) 444-1357 / (648) 444-1358 / (648) 444-1359 / (648) 444-1360 / (648) 444-1361 / (648) 444-1362 / (648) 444-1363 / (648) 444-1364 / (648) 444-1365 / (648) 444-1366 / (648) 444-1367 / (648) 444-1368 / (648) 444-1369 / (648) 444-1370 / (648) 444-1371 / (648) 444-1372 / (648) 444-1373 / (648) 444-1374 / (648) 444-1375 / (648) 444-1376 / (648) 444-1377 / (648) 444-1378 / (648) 444-1379 / (648) 444-1380 / (648) 444-1381 / (648) 444-1382 / (648) 444-1383 / (648) 444-1384 / (648) 444-1385 / (648) 444-1386 / (648) 444-1387 / (648) 444-1388 / (648) 444-1389 / (648) 444-1390 / (648) 444-1391 / (648) 444-1392 / (648) 444-1393 / (648) 444-1394 / (648) 444-1395 / (648) 444-1396 / (648) 444-1397 / (648) 444-1398 / (648) 444-1399 / (648) 444-1400 / (648) 444-1401 / (648) 444-1402 / (648) 444-1403 / (648) 444-1404 / (648) 444-1405 / (648) 444-1406 / (648) 444-1407 / (648) 444-1408 / (648) 444-1409 / (648) 444-1410 / (648) 444-1411 / (648) 444-1412 / (648) 444-1413 / (648) 444-1414 / (648) 444-1415 / (648) 444-1416 / (648) 444-1417 / (648) 444-1418 / (648) 444-1419 / (648) 444-1420 / (648) 444-1421 / (648) 444-1422 / (648) 444-1423 / (648) 444-1424 / (648) 444-1425 / (648) 444-1426 / (648) 444-1427 / (648) 444-1428 / (648) 444-1429 / (648) 444-1430 / (648) 444-1431 / (648) 444-1432 / (648) 444-1433 / (648) 444-1434 / (648) 444-1435 / (648) 444-1436 / (648) 444-1437 / (648) 444-1438 / (648) 444-1439 / (648) 444-1440 / (648) 444-1441 / (648) 444-1442 / (648) 444-1443 / (648) 444-1444 / (648) 444-1445 / (648) 444-1446 / (648) 444-1447 / (648) 444-1448 / (648) 444-1449 / (648) 444-1450 / (648) 444-1451 / (648) 444-1452 / (648) 444-1453 / (648) 444-1454 / (648) 444-1455 / (648) 444-1456 / (648) 444-1457 / (648) 444-1458 / (648) 444-1459 / (648) 444-1460 / (648) 444-1461 / (648) 444-1462 / (648) 444-1463 / (648) 444-1464 / (648) 444-1465 / (648) 444-1466 / (648) 444-1467 / (648) 444-1468 / (648) 444-1469 / (648) 444-1470 / (648) 444-1471 / (648) 444-1472 / (648) 444-1473 / (648) 444-1474 / (648) 444-1475 / (648) 444-1476 / (648) 444-1477 / (648) 444-1478 / (648) 444-1479 / (648) 444-1480 / (648) 444-1481 / (648) 444-1482 / (648) 444-1483 / (648) 444-1484 / (648) 444-1485 / (648) 444-1486 / (648) 444-1487 / (648) 444-1488 / (648) 444-1489 / (648) 444-1490 / (648) 444-1491 / (648) 444-1492 / (648) 444-1493 / (648) 444-1494 / (648) 444-1495 / (648) 444-1496 / (648) 444-1497 / (648) 444-1498 / (648) 444-1499 / (648) 444-1500 / (648) 444-1501 / (648) 444-1502 / (648) 444-1503 / (648) 444-1504 / (648) 444-1505 / (648) 444-1506 / (648) 444-1507 / (648) 444-1508 / (648) 444-1509 / (648) 444-1510 / (648) 444-1511 / (648) 444-1512 / (648) 444-1513 / (648) 444-1514 / (648) 444-1515 / (648) 444-1516 / (648) 444-1517 / (648) 444-1518 / (648) 444-1519 / (648) 444-1520 / (648) 444-1521 / (648) 444-1522 / (648) 444-1523 / (648) 444-1524 / (648) 444-1525 / (648) 444-1526 / (648) 444-1527 / (648) 444-1528 / (648) 444-1529 / (648) 444-1530 / (648) 444-1531 / (648) 444-1532 / (648) 444-1533 / (648) 444-1534 / (648) 444-1535 / (648) 444-1536 / (648) 444-1537 / (648) 444-1538 / (648) 444-1539 / (648) 444-1540 / (648) 444-1541 / (648) 444-1542 / (648) 444-1543 / (648) 444-1544 / (648) 444-1545 / (648) 444-1546 / (648) 444-1547 / (648) 444-1548 / (648) 444-1549 / (648) 444-1550 / (648) 444-1551 / (648) 444-1552 / (648) 444-1553 / (648) 444-1554 / (648) 444-1555 / (648) 444-1556 / (648) 444-1557 / (648) 444-1558 / (648) 444-1559 / (648) 444-1560 / (648) 444-1561 / (648) 444-1562 / (648) 444-1563 / (648) 444-1564 / (648) 444-1565 / (648) 444-1566 / (648) 444-1567 / (648) 444-1568 / (648) 444-1569 / (648) 444-1570 / (648) 444-1571 / (648) 444-1572 / (648) 444-1573 / (648) 444-1574 / (648) 444-1575 / (648) 444-1576 / (648) 444-1577 / (648) 444-1578 / (648) 444-1579 / (648) 444-1580 / (648) 444-1581 / (648) 444-1582 / (648) 444-1583 / (648) 444-1584 / (648) 444-1585 / (648) 444-1586 / (648) 444-1587 / (648) 444-1588 / (648) 444-1589 / (648) 444-1590 / (648) 444-1591 / (648) 444-1592 / (648) 444-1593 / (648) 444-1594 / (648) 444-1595 / (648) 444-1596 / (648) 444-1597 / (648) 444-1598 / (648) 444-1599 / (648) 444-1600 / (648) 444-1601 / (648) 444-1602 / (648) 444-1603 / (648) 444-1604 / (648) 444-1605 / (648) 444-1606 / (648) 444-1607 / (648) 444-1608 / (648) 444-1609 / (648) 444-1610 / (648) 444-1611 / (648) 444-1612 / (648) 444-1613 / (648) 444-1614 / (648) 444-1615 / (648) 444-1616 / (648) 444-1617 / (648) 444-1618 / (648) 444-1619 / (648) 444-1620 / (648) 444-1621 / (648) 444-1622 / (648) 444-1623 / (648) 444-1624 / (648) 444-1625 / (648) 444-1626 / (648) 444-1627 / (648) 444-1628 / (648) 444-1629 / (648) 444-1630 / (648) 444-1631 / (648) 444-1632 / (648) 444-1633 / (648) 444-1634 / (648) 444-1635 / (648) 444-1636 / (648) 444-1637 / (648) 444-1638 / (648) 444-1639 / (648) 444-1640 / (648) 444-1641 / (648) 444-1642 / (648) 444-1643 / (648) 444-1644 / (648) 444-1645 / (648) 444-1646 / (648) 444-1647 / (648) 444-1648 / (648) 444-1649 / (648) 444-1650 / (648) 444-1651 / (648) 444-1652 / (648) 444-1653 / (648) 444-1654 / (648) 444-1655 / (648) 444-1656 / (648) 444-1657 / (648) 444-1658 / (648) 444-1659 / (648) 444-1660 / (648) 444-1661 / (648) 444-1662 / (648) 444-1663 / (648) 444-1664 / (648) 444-1665 / (648) 444-1666 / (648) 444-1667 / (648) 444-1668 / (648) 444-1669 / (648) 444-1670 / (648) 444-1671 / (648) 444-1672 / (648) 444-1673 / (648) 444-1674 / (648) 444-1675 / (648) 444-1676 / (648) 444-1677 / (648) 444-1678 / (648) 444-1679 / (648) 444-1680 / (648) 444-1681 / (648) 444-1682 / (648) 444-1683 / (648) 444-1684 / (648) 444-1685 / (648) 444-1686 / (648) 444-1687 / (648) 444-1688 / (648) 444-1689 / (648) 444-1690 / (648) 444-1691 / (648) 444-1692 / (648) 444-1693 / (648) 444-1694 / (648) 444-1695 / (648) 444-1696 / (648) 444-1697 / (648) 444-1698 / (648) 444-1699 / (648) 444-1700 / (648) 444-1701 / (648) 444-1702 / (648) 444-1703 / (648) 444-1704 / (648) 444-1705 / (648) 444-1706 / (648) 444-1707 / (648) 444-1708 / (648) 444-1709 / (648) 444-1710 / (648) 444-1711 / (648) 444-1712 / (648) 444-1713 / (648) 444-1714 / (648) 444-1715 / (648) 444-1716 / (648) 444-1717 / (648) 444-1718 / (648) 444-1719 / (648) 444-1720 / (648) 444-1721 / (648) 444-1722 / (648) 444-1723 / (648) 444-1724 / (648) 444-1725 / (648) 444-1726 / (648) 444-1727 / (648) 444-1728 / (648) 444-1729 / (648) 444-1730 / (648) 444-1731 / (648) 444-1732 / (648) 444-1733 / (648) 444-1734 / (648) 444-1735 / (648) 444-1736 / (648) 444-1737 / (648) 444-1738 / (648) 444-1739 / (648) 444-1740 / (648) 444-1741 / (648) 444-1742 / (648) 444-1743 / (648) 444-1744 / (648) 444-1745 / (648) 444-1746 / (648) 444-1747 / (648) 444-1748 / (648) 444-1749 / (648) 444-1750 / (648) 444-1751 / (648) 444-1752 / (648) 444-1753 / (648) 444-1754 / (648) 444-1755 / (648) 444-1756 / (648) 444-1757 / (648) 444-1758 / (648) 444-1759 / (648) 444-1760 / (648) 444-1761 / (648) 444-1762 / (648) 444-1763 / (648) 444-1764 / (648) 444-1765 / (648) 444-1766 / (648) 444-1767 / (648) 444-1768 / (648) 444-1769 / (648) 444-1770 / (648) 444-1771 / (648) 444-1772 / (648) 444-1773 / (648) 444-1774 / (648) 444-1775 / (648) 444-1776 / (648) 444-1777 / (648) 444-1778 / (648) 444-1779 / (648) 444-1780 / (648) 444-1781 / (648) 444-1782 / (648) 444-1783 / (648) 444-1784 / (648) 444-1785 / (648) 444-1786 / (648) 444-1787 / (648) 444-1788 / (648) 444-1789 / (648) 444-1790 / (648) 444-1791 / (648) 444-1792 / (648) 444-1793 / (648) 444-1794 / (648) 444-1795 / (648) 444-1796 / (648) 444-1797 / (648) 444-1798 / (648) 444-1799 / (648) 444-1800 / (648) 444-1801 / (648) 444-1802 / (648) 444-1803 / (648) 444-1804 / (648) 444-1805 / (648) 444-1806 / (648) 444-1807 / (648) 444-1808 / (648) 444-1809 / (648) 444-1810 / (648) 444-1811 / (648) 444-1812 / (648) 444-1813 / (648) 444-1814 / (648) 444-1815 / (648) 444-1816 / (648) 444-1817 / (648) 444-1818 / (648) 444-1819 / (648) 444-1820 / (648) 444-1821 / (648) 444-1822 / (648) 444-1823 / (648) 444-1824 / (648) 444-1825 / (648) 444-1826 / (648) 444-1827 / (648) 444-1828 / (648) 444-1829 / (648) 444-1830 / (648) 444-1831 / (648) 444-1832 / (648) 444-1833 / (648) 444-1834 / (648) 444-1835 / (648) 444-1836 / (648) 444-1837 / (648) 444-1838 / (648) 444-1839 / (648) 444-1840 / (648) 444-1841 / (648) 444-1842 / (648) 444-1843 / (648) 444-1844 / (648) 444-1845 / (648)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

Vitalmex
Servicios Integrales

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01 de julio de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL ESPECIALIDADES No 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL
MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Asunto: Sostentamiento de precios,
Oficio 271901200200/ADQ/0244/2024

PRESENTE:

DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ, representante legal de **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** con poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado para la Prestación del **Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HRI) 2023-2024 (Partida 15, UMAE HE 2 Oregón)** correspondiente al contrato **988T1623-108** personalidad que tengo debidamente reconocida dentro del Contrato, señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Av. Industria Eléctrica de México # 3, Int, B003, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P 54010, ante usted y con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente y en atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2024, el cual ese H. Instituto mediante la cual solicita a mi representada manifieste su consentimiento si está en posibilidad de realizar una adjudicación directa para garantizar la contratación y cubrir el periodo del 02 julio del 2024 al 18 de septiembre del 2024, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico **988T1623-108**.

De lo anterior mi representada acepta mantener los mismos precios y condiciones contemplados en el Contrato, para la **Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HRI) 2023-2024 (Partida 15, UMAE HE 2 Oregón)**, para dar cumplimiento a lo solicitado por ese H. Instituto.

OAD/UMAE	Vigencia	Importe
UMAE HE 2 CMN OBREGÓN	02/07/2024 AL 18/09/2024	\$ 27.000.000.00 (VEINTISIETE MILLONES) IVA incluido

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Página 1 de 1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **0045130/100/2024/07/01** La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la viabilidad sobre la procedencia de la contratación, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo VIII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus versiones de 2014 y 2017, por los señores **Alfonso Martínez** y **Alfonso Martínez**, miembros y Servicios al Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **146/2017**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. **Este es un documento de trabajo** que se realiza sobre la procedencia y la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 148 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

CITE-SEPA/000

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



----- FIN DE TEXTO -----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Aspectos Jurídicos, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 130, 144 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00467 de 2016, la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la presunción y la fiabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

ANEXO NUMERO 6(SEIS)

ACTA DE ASIGNACION



ACTA DE
ASIGNACIÓN.pdf

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo en fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 139, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037T14724-061-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o contratación. La revisión de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC.
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENSIONISTA
No. 050GYR037T14724-061-00
No. SEIA24EO04240053

ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024

ANEXO 7 (SIETE)
CONTRATO PLURIANUAL
988T1623-108



988T1623-108.pdf

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 050GYR037T14724-061-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

1004/2024/04-078

SE TESTA SELLO, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, FIRMA Y NOMBRE
REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108,
113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL. PÓLIZA DE FIANZA
PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
2,327,586.21	PESOS	220002	8	16-07-2024
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,327,586.21 DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2016, CON EL NÚMERO CNSF-F0009-0003-2016 Y A PARTIR DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NÚMERO CGEN-S0804-0020-2021, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 42 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$2,327,586.21 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO NO.3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, C.P. 54010, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO 050GYR037T14724-061-00 SEIA24EO04240053 RELATIVO AL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION AA-50-GYR-050GYR037-T-147-2024.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 02 DE JULIO DEL 2024 AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO.

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

P.E.C. EM0020002024 - CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos
Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio



ágina 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

SE TESTA SELLO, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, FIRMA Y NOMBRE
REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108,
113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL. PÓLIZA DE FIANZA
PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
2,327,586.21	PESOS	220002	8	16-07-2024
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,327,586.21 DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

F) QUE, SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

P.E.C. EM0030803284 - CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos del Código de Comercio vigente.



pagina 2 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.